

**24623** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1987, de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan Acciones de Formación de Personal Investigador.*

Ilmos. Sres.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 6.2, d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en dicho Plan, Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador que serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología atendiendo las demandas generales de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico. Esta singularización responde a una necesidad universalmente sentida de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés, bien sea desde el punto de vista de su actuaciones inmediatas o de su posible potencial para el futuro.

Por esta razón de prioridad, y aun cuando los distintos Programas Nacionales de temática orientada comprendidos en el Plan Nacional no comenzarán previsiblemente a desarrollarse hasta principios del próximo año, se ha creído conveniente efectuar la presente Convocatoria de Acciones de Formación de Personal Investigador tomando como referencia, por una parte, la necesidad apremiante de formar investigadores en las áreas temáticas cuya candidatura a la condición de Programa Nacional fue aprobada por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en su reunión de 10 de julio de 1987 y, por otra, la oportunidad de comenzar a formar investigadores en ciertas áreas que poseyendo un importante potencial de expansión y aplicación en el futuro no hayan alcanzado todavía la masa crítica suficiente para hacerlas candidatas a un Programa Nacional.

Por estas razones, se efectúa la presente convocatoria sin perjuicio de que posteriores discusiones en el seno de la Comisión Interministerial, o de los Consejos Asesor y General de la Ciencia y la Tecnología, puedan conducir a ulteriores acciones en este dominio que, encuadradas en un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, extiendan alguna de las áreas temáticas seleccionadas o introduzcan otras nuevas.

Las condiciones específicas de la presente convocatoria aparecen reseñadas en los Anexos de esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—El Presidente, Juan M. Rojo.

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

## ANEXO A

### BECAS DE FORMACION DE POSTGRADO

#### 1. Objeto del Programa.

1.1 Este Programa de becas tiene, como finalidad principal, la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación, una especialización o una tesis doctoral, en una unidad de investigación y especialización española o extranjera. Los proyectos de investigación han de realizarse en Organismos de investigación públicos o privados que carezcan de fines lucrativos.

1.2 El Programa pretende dar respuesta a la demanda de formación de investigadores para el apoyo e impulso de los planes y programas nacionales de investigación científica y de desarrollo tecnológico, definidos por el Gobierno. Para ello se establecen, dentro de los Programas Nacionales integrantes del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica, las Líneas consideradas preferentes, con el fin de dotarles del personal adecuado para apoyar la consecución de sus fines.

Igualmente, se define un conjunto de Líneas Complementarias que son de interés dentro del marco de aplicación de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

1.3 El período de formación podrá realizarse en España o en el extranjero, o bien en ambas modalidades. En este último caso, en el año en que se efectue el cambio de país deberán solicitarse las dos actuaciones por separado, indicando el plan de trabajo en cada sitio. En ningún caso la duración total del período de formación de postgrado excederá los cuatro años.

#### 2. Temas de aplicación.

2.1 Las solicitudes de becas referidas a los Programas Nacionales deberán ajustarse preferentemente a los siguientes temas:

— Programa de Biotecnología: Preferentemente los temas:

Ingeniería bioquímica: Biorreactores, diseño y procesos.  
Desarrollo de sistemas de manipulación genética en organismos de interés.  
Cultivos de células vegetales y animales de aplicación biotecnológica.

Biominería (solo becas en el extranjero).

— Programa Investigación y Desarrollo Farmacéuticos: Preferentemente los temas:

Aplicaciones de la informática en la investigación sobre fármacos.

Síntesis de nuevos fármacos diseñados para interacciones con receptores específicos.

Desarrollo de sistemas de evaluación diagnóstica, terapéutica y toxicológica.

Búsqueda de nuevos «compuestos cabezas de serie» de interés terapéutico.

— Programa sobre problemas sociales y bienestar social: Preferentemente los temas:

Aspectos jurídicos, económicos y sociológicos sobre: Mercado de trabajo (empleo-salarios y relaciones laborales); Servicios Sociales (Educación, Sanidad, Mantenimiento de Ingresos, Servicios Personales).

— Programa de Estudios Sociales y Culturales sobre América Latina: Preferentemente los temas:

Configuración de la Sociedad Latinoamericana: Demografía, Estructura Social, Económica y Política.

Antropología y lingüística latinoamericana.

Desarrollo del conocimiento y la tecnología a partir de la experiencia americana.

Transmisión científica y tecnológica entre Europa y América; en especial el papel de España en este aspecto.

— Programa de Investigación sobre el Deporte: Preferentemente los temas:

Factores sociales y actividad Físico-Deportiva.

Deporte como medio de recuperación y/o rehabilitación.

Infraestructura deportiva.

Problemas relacionados con el deporte de alto rendimiento.

Detección y análisis de sustancias ilegales en el deporte.

— Programa de Patrimonio Histórico: Preferentemente los temas:

Museística.

Informatización de museos, archivos y bibliotecas.

Conservación del Patrimonio Histórico inmobiliario.

Nuevas tecnologías en restauración del patrimonio histórico.

— Programa de Tecnología de Alimentos; sólo aplicable a becas del anexo B: Preferentemente los temas:

Ingeniería de Procesos y Diseño de Equipos.

Toxicología Alimentaria.

Propiedades físicas de alimentos.

Bioquímica de alimentos.

Microbiología de alimentos.

— Programa de Investigación Agrícola: Preferentemente los temas:

Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas.

Mejora genética de plantas.

Manejo y conservación de suelos y aguas.

Fruticultura.

Horticultura.

— Programa de Investigación y Desarrollo Ganaderos: Preferentemente los temas:

Mejora genética animal.

Reproducción animal.

Alimentación y nutrición animal.

Patología animal.

Sistemas de producción.

— Programa de Recursos Marinos y Acuicultura: Preferentemente los temas:

Oceanografía física (circulación costera; procesos de mezcla y afloramiento; interacciones atmósfera/océano).

Oceanografía química (Procesos de fertilización; ciclos de nutrientes).

Oceanografía biológica (Ecofisiología; estructura y dinámica de comunidades marinas; interacción entre comunidades y factores ambientales).

Acuicultura (Fisiología, nutrición y reproducción de especies cultivadas; patología de especies cultivadas; genética de especies cultivadas).

- Programa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Preferentemente los temas:

Tecnología de radiofrecuencias.  
Tecnología de radiaciones ópticas.  
Codificación y procesado de señal.  
Software.  
Inteligencia artificial.  
Análisis y simulación de sistemas.  
Arquitecturas de ordenadores.

- Programa de microelectrónica: Preferentemente los temas:

Microelectrónica I: Silicio.  
Microelectrónica II: Semiconductores compuestos.

- Programa de nuevos materiales: Preferentemente los temas:

Metales y sus aleaciones.  
Materiales cerámicos.  
Polímeros.  
Materiales compuestos.  
Materiales avanzados: Superconductores, conductores iónicos, biomateriales, catalizadores, membranas.

- Programa de Investigación Espacial: Preferentemente los temas:

Astronomía desde el Espacio.  
Ciencia del Sistema Solar.  
Observaciones de la Tierra.  
Microgravedad.  
Telecomunicaciones Espaciales.  
Estaciones y Plataformas Espaciales.  
Sistemas de Transporte Espacial.

- Programa de Física de Altas Energías.

2.2 Las solicitudes de beca referidas a Líneas Complementarias deberán ajustarse exclusivamente a las comprendidas en la siguiente relación:

1. Toxicología.
2. Inmunología.
3. Recursos Geológicos.
4. Automatización avanzada y Robótica.
5. Fotónica.
6. Aplicaciones de las técnicas experimentales de radiación sincrotrón y de neutrones.
7. Fusión por confinamiento magnético.
8. Tecnología e ingenierías de la construcción.
9. Funcionamiento de ecosistemas. Riesgos naturales de explotación u otras intervenciones humanas.
10. Climatología y Meteorología.
11. España y el mundo árabe.
12. Estudios internacionales.
13. Desviaciones sociales y rehabilitación.

### 3. Requisitos de los solicitantes.

3.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, habiendo terminado los estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1984 o fecha posterior a la misma. Los ingenieros o Arquitectos deberán tener aprobado el proyecto fin de carrera en el momento de presentar la solicitud. Los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología y Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) y Química (QUIR) deberán haber finalizado la carrera en junio de 1981 o fecha posterior.

3.2 Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la incorporación a la beca.

### 4. Formalización de las solicitudes.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será: Para becas en España, de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Para las becas en el extranjero, el plazo concluye el 15 de febrero de 1988.

4.2 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades, Secretaría

General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid.

4.3 El lugar de presentación de las solicitudes será el Servicio de Formación de Personal Investigador.

4.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, o fotocopia compulsada de dicha certificación.
- b) Currículum vitae.
- c) Memoria -máximo 1.000 palabras- del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el período de disfrute de la beca.
- d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que haya de integrarse el candidato, o programa de especialización, según proceda.
- e) Documento que acredite la admisión en el Centro de Investigación o Especialización en el que haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.

### 5. Selección de candidatos.

5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director General de Investigación Científica y Técnica.

5.2 Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

5.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización.  
Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador en el que se integre el candidato, o del Centro de Especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

5.4 Las decisiones de carácter científico que sean adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

### 6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

6.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y, en su caso, el de la Institución en la que dicho proyecto se lleve a cabo.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de la beca.

6.4 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

6.5 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Dichas incidencias deberán ser solicitadas por los becarios a la propia Institución, quien las gestionará y comunicará a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

### 7. Actividad docente.

7.1 Los becarios adscritos a las Universidades españolas podrán dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación siempre y cuando el Departamento así lo acuerde, en los términos previstos en sus Estatutos, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

### 8. Ayuda institucional.

8.1 Las posibles ayudas institucionales, tasas académicas y viajes para las temáticas correspondientes a los Programas del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, serán facilitadas por los Organos Gestores de cada Programa Nacional.

En el caso correspondiente a las Líneas Complementarias anteriormente señaladas, la ayuda institucional para becas en España será de 120.000 pesetas/año, sólo cuando se oriente a trabajo investigador, y pago de tasas académicas en caso de cursos de especialización. Las becas en el extranjero disfrutarán del pago de viajes y tasas o gastos de laboratorio del Centro de Trabajo.

### 9. Carácter de las becas.

9.1 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

9.2 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

9.3 Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del periodo de disfrute supondrá la imposibilidad de la concesión de una nueva beca predoctoral de los Programas de Formación de Personal Investigador y de Formación del Profesorado.

9.4 La posesión de una beca al amparo de este Programa es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983 de 25 de agosto) o del artículo 11, 2, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Las Instituciones de Investigación deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

9.5 En este programa, las renunciaciones o bajas de las becas que se produzcan dentro de los seis primeros meses del inicio de la beca, podrán ser sustituidas por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de acuerdo con las listas de reserva, si las hubiere.

9.6 No se admitirán interrupciones de la beca, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

9.7 El responsable del Centro de trabajo podrá autorizar a los becarios en España (previo informe favorable del Director de Trabajo) a realizar estancias temporales en el extranjero, hasta un máximo de tres meses por año, con objeto de completar su formación investigadora.

9.8 La solicitud de prórroga deberá presentarse en impreso normalizado acompañando la memoria de la labor realizada y el informe del Director del Trabajo. Las fechas límites de presentación serán el 30 de octubre para las becas en España y el 15 de abril de 1989 para las becas en extranjero.

9.9 Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.10 Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en orden a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.11 Las características de estas becas vienen expuestas en el cuadro resumen del anexo F.

## ANEXO B

### BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES Y TECNOLOGOS

#### 1. Objeto del programa.

1.1 Este programa de becas tiene, como finalidad principal, el perfeccionamiento en investigación científica y técnica de aquellos doctores o tecnólogos que deseen realizar un proyecto de investigación o una especialización en una unidad básica de investigación y especialización española o extranjera. Los proyectos de investigación han de realizarse en Organismos de investigación públicos o privados que carezcan de fines lucrativos.

1.2 El programa pretende dar respuesta a la demanda de formación de especialistas para el apoyo e impulso de los Planes y Programas Nacionales de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico definidos por el Gobierno.

1.3 El periodo de formación podrá realizarse en España o en el extranjero, o bien en ambas modalidades. En este último caso, en el año en que se efectúe el cambio de país, deberán solicitarse las dos actuaciones por separado, indicando el plan de trabajo en cada sitio. En ningún caso, la duración total del periodo de formación excederá los dos años.

#### 2. Temas de aplicación.

Se considera la lista de temas por Programas Nacionales y Líneas Complementarias del anexo A.

#### 3. Requisitos de los solicitantes.

3.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Doctor, formación de Tercer Ciclo adecuada a los objetivos del programa o, alternativamente, un mínimo de tres años de experiencia profesional demostrable en el campo industrial.

3.2 Los títulos de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la incorporación a la beca.

#### 4. Formalización de las solicitudes.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será, para becas en España, de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Para las becas en el extranjero el plazo concluye el 15 de febrero de 1988.

4.2 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades, Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid.

4.3 El lugar de presentación de las solicitudes será el Servicio de Formación de Personal Investigador.

4.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Título de Doctor por una Universidad española o extranjera o certificación de especialización de Tercer Ciclo o acreditación de la experiencia profesional.
- Curriculum vitae.
- Memoria -máximo 1.000 palabras- del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el periodo de disfrute de la beca.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que haya de integrarse el candidato, o programa de especialización, según proceda.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de Investigación o Especialización en el que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.

#### 5. Selección de candidatos.

5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5.2 Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que considere necesarios.

5.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato o del Centro de Especialización.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

5.4 Las decisiones de carácter científico que sean adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

#### 6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

6.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y, en su caso, el de la Institución en la que dicho proyecto se lleve a cabo.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de la beca.

6.4 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

6.5 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Dichas incidencias deberán ser solicitadas por los becarios a la propia Institución, quien las gestionará y comunicará a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

#### 7. Actividad docente.

7.1 Los becarios adscritos a las Universidades españolas podrán dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación siempre y cuando el Departamento así lo acuerde en los términos previstos en sus Estatutos, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

#### 8. Ayuda institucional.

8.1 Las posibles ayudas institucionales, tasas académicas y viajes para las temáticas correspondientes a los Programas del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, serán facilitadas por los Organos gestores de cada programa nacional.

En el caso correspondiente a las líneas complementarias anteriormente señaladas, la ayuda institucional para becas en España será de hasta un máximo de 200.000 pesetas/año, cuando se orienten al trabajo investigador o pago de tasas académicas en caso de cursos de especialización. Las becas en el extranjero disfrutarán del pago de viajes y tasas o gastos de laboratorio del Centro de trabajo hasta un máximo de 300.000 pesetas.

#### 9. Carácter de las becas.

9.1 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

9.2 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

9.3 La financiación del período de disfrute supondrá la imposibilidad de la concesión de una nueva beca de las contempladas en este anexo de los Programas de Formación de Personal Investigador y de Formación del Profesorado.

9.4 La posesión de una beca en España al amparo de este programa es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo que exista movilidad del beneficiario en régimen de dedicación exclusiva o los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las Instituciones de Investigación deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

9.5 En este programa, las renunciaciones o bajas de las becas que se produzcan dentro de los seis primeros meses del inicio de la beca podrán ser sustituidas por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de acuerdo con las listas de reservas si las hubiere.

9.6 No se admitirán interrupciones de la beca, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

9.7 El responsable del Centro de trabajo podrá autorizar a los becarios en España (previo informe favorable del Director de trabajo) a realizar estancias temporales en el extranjero, hasta un máximo de tres meses, con objeto de completar su formación investigadora.

9.8 La solicitud de prórroga deberá presentarse en impreso normalizado acompañando la memoria de la labor realizada y el informe del Director del trabajo. Las fechas límites de presentación serán el 30 de octubre para las becas en España y el 15 de abril de 1989 para las becas en el extranjero.

9.9 Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.10 Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en orden a la adopción de las medidas

necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.11 Las características de estas becas vienen expuestas en el cuadro resumen del anexo F.

### ANEXO C

#### ESTANCIAS TEMPORALES DE CIENTIFICOS Y TECNOLOGOS EXTRANJEROS

##### 1. Objeto del programa.

1.1 Este programa contempla la incorporación temporal a equipos españoles de investigación de científicos y tecnólogos extranjeros de valia reconocida que hayan obtenido su titulación en los últimos siete años, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico realizado por los equipos españoles mencionados.

1.2 La presente convocatoria se refiere a estancias en Centros españoles de investigación de científicos y tecnólogos extranjeros de reciente graduación para mejorar la productividad y la calidad de la producción científica del equipo receptor y, en su caso, del científico acogido.

1.3 La fecha de presentación de solicitudes, período de disfrute, duración y dotaciones económicas de este programa se resumen en el anexo F.

##### 2. Requisitos de los solicitantes.

2.1 Se considerarán las solicitudes presentadas por responsables de equipos de investigación españoles conjuntamente con el científico susceptible de participar en el programa.

2.2 Los equipos de investigación españoles deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras Unidades de Investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de la de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

2.3 En todo caso, el investigador invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor o Máster en Tecnología con suficiente experiencia investigadora en el momento de su incorporación al programa, habiéndolo obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 1980.

##### 3. Formalización de solicitudes.

3.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de marzo de 1988.

3.2 Los impresos normalizados para la formalización de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid, en los Rectorados de las Universidades y en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.3 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Documento acreditativo del grado de titulación exigido.
- Curriculum vitae del investigador invitado.
- Memoria -máximo 1.000 palabras- del proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la estancia.
- Curriculum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado número 2.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal, y dirigirse por duplicado al Director general de Investigación Científica y Técnica, Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid.

3.4 Asimismo, se requiere que dos científicos acreditados en el área envíen directamente al Director General de Investigación Científica y Técnica sendas cartas de recomendación del solicitante.

##### 4. Selección de candidatos.

4.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión nacional designado al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica y de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador pertenecientes, distintos Organismos científicos y administrativos. Esta Comisión podrá asesorarse de los expertos en las materias específicas que considere necesarias.

4.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del tipo investigador en el que se integre el candidato.
- d) Adecuación del proyecto de investigación a las líneas prioritarias del Gobierno.

4.3 Las decisiones de carácter científico que sean adoptadas por la Comisión nacional de selección serán irrecurribles.

#### 5. Obligaciones del beneficiario.

5.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

5.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

5.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del responsable español.

5.4 Los becarios de este programa deberán presentar en el mes de abril de 1988 un resumen explicativo en los impresos normalizados correspondientes de la labor realizada con el informe del responsable del trabajo de investigación sobre los resultados obtenidos, a efectos de la posible prórroga de la beca. Este informe se tramitará, a través de los distintos Organismos, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

5.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del responsable español, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

5.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

#### 6. Ayuda institucional.

6.1 Los Organismos receptores de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España facilitarán a las unidades básicas de investigación donde éstos desarrollan su labor la ayuda institucional que sea necesaria para la buena ejecución de sus trabajos.

En este sentido, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá transferir a los Departamentos Universitarios o Centros del Organismo correspondiente una subvención anual de hasta 300.000 pesetas por becario, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que el mismo ocasione.

#### 7. Carácter de las becas.

7.1 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Centros a los que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la institución receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

7.2 Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3 Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en orden a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### ANEXO D

#### BECAS DE REINCORPORACION A ESPAÑA DE DOCTORES Y TECNOLOGOS

##### 1. Objeto del programa.

1.1 El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible que los investigadores españoles que se encuentran desarrollando su trabajo en Instituciones del extranjero puedan incorporarse a Centros de investigación españoles. Este programa pretende facilitar dicha reincorporación, al

menos durante un período suficiente, que permita a unos, beneficiarse de la difusión de los avances y conocimientos adquiridos en el exterior, y a otros, disponer de una situación transitoria que facilite su reinserción definitiva en España. Pueden ser Centros candidatos a este programa las Universidades y los Organismos de investigación públicos o privados que carezcan de finalidad lucrativa.

Con este programa se pretende obtener, no sólo el retorno científico esperable de los Programas de Formación en el extranjero, sino el de aquellos jóvenes investigadores que vienen realizando una labor de calidad en un Centro de investigación extranjero y se encuentren prácticamente desvinculados de la realidad científica y tecnológica de nuestro país.

##### 2. Requisitos de los solicitantes.

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber estado o estar realizando tareas investigadoras en un Centro de investigación extranjero durante, al menos, nueve meses ininterrumpidos, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1986 y 30 de septiembre de 1988.
- c) Ser Doctor por una Universidad española o extranjera en el momento de la incorporación a la beca, o Tecnólogo con especialización de postgrado y estar en posesión, en todo caso, del título superior por una Universidad española, con reconocimiento pleno de sus efectos civiles.

##### 3. Condición del programa.

3.1 El disfrute de una beca de este programa exige residencia en España.

##### 4. Formalización de las solicitudes.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de marzo de 1988.

4.2 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades, Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid.

4.3 Los lugares de presentación de las solicitudes serán los Rectorados de las Universidades y las Secretarías Generales de los Organismos de Investigación, en su caso.

4.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de grado de titulación exigido para este programa.
- b) Curriculum vitae con declaración explícita de publicaciones y copia de las tres más relevantes, en su caso.
- c) Memoria -máximo 1.000 palabras- del proyecto de investigación o la especialización a realizar durante el período de disfrute de la beca.
- d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que haya de integrarse el candidato.
- e) Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación en el que se haga constar la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo.
- f) Memoria de la tarea investigadora o la especialización realizada en el Centro extranjero, la cual no debe exceder de 1.000 palabras y debe recoger las publicaciones y patentes a que la investigación dio lugar.
- g) Certificación que acredite su estancia en el extranjero durante el período de tiempo exigido en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

##### 5. Selección de candidatos.

5.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Rectores de las Universidades y los Presidentes de los demás Organismos deberán remitirlas debidamente informadas separadamente al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

5.2 Las Universidades y los Organismos de investigación correspondientes deberán remitir toda la documentación referida a este programa de becas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica antes del día 1 de mayo de 1988.

5.3 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5.4 Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesarios.

5.5 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

5.5 Las decisiones de carácter científico que sean adoptadas por la Comisión Nacional de Selección serán irrecorribles.

#### 6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y, en su caso, el de la Institución en la que dicho proyecto se lleve a cabo.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de la beca.

6.4 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

6.5 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Dichas incidencias deberán ser solicitadas por los becarios a la propia Institución, quien las gestionará y comunicará a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

6.6 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar un aplazamiento en la incorporación. El tiempo de aplazamiento es irrecuperable en el periodo de duración de la beca a todos los efectos.

6.7 Presentar antes del 15 de junio de 1989 una Memoria de la labor realizada con un informe anual del Director del Departamento, el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela Técnica Superior y el conforme del Rector, en el caso de los Centros Universitarios. En otros casos el informe anual lo realizará la Dirección del Centro correspondiente.

6.8 Para la solicitud de prórroga, en su caso, bastará con la presentación en el plazo indicado en el punto anterior del mencionado informe debidamente cumplimentado con la correspondiente solicitud en impreso normalizado, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

#### 7. Actividad docente en las Universidades.

7.1 Los becarios adscritos a las Universidades podrán dedicar hasta un máximo de doscientas horas durante cada curso académico para la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

#### 8. Ayuda institucional.

8.1 Los Organismos receptores de becarios postdoctorales en España facilitarán a las unidades básicas de investigación donde éstos desarrollan su labor la ayuda institucional que sea necesaria para la buena ejecución de sus trabajos.

En este sentido, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá transferir a los Departamentos Universitarios o Centro del Organismo correspondiente una subvención anual de hasta 300.000 pesetas por becario, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que el mismo ocasione.

#### 9. Carácter de las becas.

9.1 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

9.2 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

9.3 La posesión de una beca al amparo de este programa es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las Instituciones de Investigación deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

9.4 Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.5 Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en orden a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Las características de estas becas vienen expuestas en el cuadro resumen del anexo F.

### ANEXO E

#### AYUDAS AL INTERCAMBIO DE PERSONAL INVESTIGADOR ENTRE INDUSTRIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION

##### 1. Objeto del programa.

1.1 Este programa pretende inducir la formación de Unidades de Investigación y desarrollo tecnológico en las Empresas españolas, así como potenciar las ya existentes a través de la contratación temporal de personal investigador cualificado por parte de las Empresas, y del intercambio temporal de científicos y tecnólogos entre los órganos ejecutores de investigación (Universidades y Organismos públicos o privados de investigación y las Empresas).

Con todo ello se intenta lograr el deseable trasvase de conocimientos, métodos y técnicas que posibiliten acciones de innovación susceptibles de derivar en un mayor desarrollo tecnológico.

1.2 El programa prevé ayudas para cada una de las siguientes modalidades:

- a) Estancias de investigadores altamente cualificados de Universidades y otros Organismos públicos o privados de investigación en Unidades de Investigación y Desarrollo de Empresas.
- b) Contratación de jóvenes Doctores para las Unidades de Investigación y Desarrollo de Empresas.
- c) Estancias de Técnicos superiores cualificados de Empresas en grupos de investigación de Universidades u otros Organismos públicos o privados de investigación.

##### 2. Dotaciones de las ayudas.

2.1 Los beneficiarios de la modalidad a) percibirán una dotación mensual idéntica a la cantidad que eventualmente le retenga la Institución a la que pertenece durante el tiempo de concesión de la ayuda, más un suplemento de hasta un máximo de 100.000 pesetas mensuales. Estos beneficiarios podrán acogerse, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

2.2 El personal beneficiario de la modalidad b) recibirá una dotación mensual de 150.000 pesetas.

2.3 Los beneficiarios de la modalidad c) recibirán una subvención igual al 50 por 100 del salario que perciban en la Empresa a la que pertenezcan, hasta la cantidad máxima de 150.000 pesetas mensuales.

##### 3. Requisitos de los candidatos.

3.1 Para optar a este programa, por cualquiera de las vías anteriores, son necesarios los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor imprescindiblemente para optar a las modalidades a) y b).
- c) En la modalidad a), ser Profesor Numerario de Universidad o pertenecer a las plantillas de personal investigador, en cualquiera de las categorías, o Titulado Superior especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- d) Haber obtenido el grado de Doctor con posterioridad al 1 de enero de 1983, habiendo estado vinculado durante el curso académico 1986-87 a un Organismo de Investigación (para la modalidad b).
- e) Ser titulado superior (Ingeniero, Arquitecto o Licenciado), para acceder a la modalidad c).
- f) Haber estado contratado ininterrumpidamente al menos durante los doce meses anteriores a la publicación de esta Resolución por la Empresa que avala la solicitud, en la modalidad c).
- g) Que las Empresas y las Asociaciones industriales de investigación sin fines de lucro, solicitantes o receptores de este personal,

estén al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

#### 4. Condiciones del programa.

4.1 Durante el tiempo de duración de la ayuda, las Empresas correrán a cargo de los costes correspondientes a la Seguridad Social de los beneficiarios, en su caso.

4.2 El disfrute de una ayuda exige la residencia en España durante el tiempo de su duración.

#### 5. Formalización de solicitudes.

5.1 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid.

5.2 El plan de trabajo a desarrollar deberá contener una explicación detallada de los objetivos propuestos en el proyecto de investigación o, en su caso, de las actuaciones concretas precisas para la potenciación de la Unidad de Investigación y Desarrollo de la Empresa.

5.3 Asimismo deberá incluirse el curriculum vitae del científico o técnico participante en este programa de intercambio, así como una Memoria de las actividades realizadas en el área de la innovación tecnológica de la Entidad, en la que se vaya a integrar el beneficiario de la ayuda.

Para la modalidad c) habrá que incluir además un breve historial de la actividad científica y técnica del grupo investigador receptor.

5.4 En todas las modalidades, la formalización de solicitudes podrá ser realizada bien por el investigador o técnico beneficiario o por el representante legal de la Empresa.

En el primer caso, se adjuntará una carta de aceptación de la Entidad donde se vaya a desarrollar el trabajo, y en el segundo, del Organismo, docente o investigador, en el que se vaya a integrar el técnico.

#### 6. Características de estas becas.

6.1 Las características de estas becas vienen expuestas en el cuadro resumen del anexo F.

6.2 Esta convocatoria estará abierta todo el año, resolviéndose mensualmente.

### ANEXO F

#### NORMAS GENERALES

1. *Asistencia.*—Todos los becarios de este programa estarán cubiertos mediante póliza de accidentes corporales, salvo los comprendidos en el anexo E.

Los becarios en España no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos en que se justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

Los becarios en el extranjero recibirán una cantidad de 50.000 pesetas/año para ayuda de gastos de asistencia sanitaria.

2. La renovación de las becas, cuando proceda, convocadas en años anteriores dentro del Plan de Formación de Personal Investigador y que se relacionan a continuación pasan a regirse por las normas contenidas en esta Resolución, integrándose en los nuevos Programas, sean correspondientes a Programas Nacionales o a Líneas Complementarias.

#### Tabla de equivalencias

Antiguo: Programa complementario de Becas Predoctorales en España.

Nuevo: Líneas complementarias de formación de postgrado.

Antiguo: Becas postdoctorales de reincorporación a España.

Nuevo: Becas de reincorporación de Doctores y Tecnólogos.

Antiguo: Estancias temporales de Científicos en situación postdoctoral reciente.

Nuevo: Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros.

Antiguo: Ayudas al intercambio de personal investigador entre Industrias y Organismos Públicos de Investigación.

Nuevo: Ayudas al intercambio de personal investigador entre Industrias y Organismos Públicos de Investigación.

Antiguo: Programa especial de Microelectrónica.

Nuevo: Programa nacional de Microelectrónica.

3. Los Organos Gestores de los Programas Nacionales incluidos en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología o, en su caso, la Secretaría General del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología establecerán y gestionarán las ayudas que estimen necesarias para la adecuada consecución de los fines propuestos para los becarios adscritos a cada programa nacional.

Programa	Fecha límite para presentación de solicitudes	Periodo de disfrute	Duración de la beca (meses)	País de aplicación	Titulación exigida	Dotación mensual	Dotaciones complementarias	Seguros	Desplazamiento
Programas nacionales.	Un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».	De 1-1-1988 a 31-12-1988	12 (1)	España.	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	73.000	Gastos con cargo al programa de referencia.	Accidentes y asistencia sanitaria.	
	Hasta 15-2-1988.	De 1-9-1988 a 31-8-1989	12 (1)	Extranjero.	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	De 100.000 a 180.000 según país	Gastos con cargo al programa de referencia.	Accidentes corporales más 50.000 pesetas para suscribir póliza.	Viajes (ida y vuelta) al extranjero (4).
Líneas complementarias.	Un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».	De 1-1-1988 a 31-12-1988	12 (1)	España.	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	73.000	Ayuda institucional, cuando se oriente a trabajo investigador.	Accidentes y asistencia sanitaria.	
	Hasta 15-2-1988.	De 1-9-1988 a 31-8-1989	12 (1)	Extranjero.	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	De 100.000 a 180.000 según país	Ayuda institucional, cuando se oriente a trabajo investigador.	Accidentes corporales más 50.000 pesetas para suscribir póliza.	Viajes (ida y vuelta) al extranjero (4).

Formación de postgrado

Programa	Fecha límite para presentación de solicitudes	Periodo de disfrute	Duración de la beca (meses)	País de aplicación	Titularidad exigida	Dotación mensual	Dotaciones complementarias	Seguros	Desplazamiento	
Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos	Programas nacionales.	De 1- 1-1988 a 31-12-1988	12 (2)	España.	Doctor o Tecnólogo.	100.000	Ayuda institucional y gastos con cargo al programa de referencia.	Accidentes y asistencia sanitaria.		
		De 1- 9-1988 a 31- 8-1989	12 (2)	Extranjero.	Doctor o Tecnólogo.	De 130.000 a 180.000 según país	Ayuda institucional y gastos con cargo al programa de referencia.	Accidentes corporales más 50.000 pesetas para suscribir póliza.	Viajes (ida y vuelta) al extranjero (4).	
	Líneas complementarias.	Un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».	De 1- 1-1988 a 31-12-1988	12 (2)	España.	Doctor o Tecnólogo.	100.000	Ayuda institucional y gastos con límite de 200.000 pesetas.	Accidentes y asistencia sanitaria.	
		Hasta 15-2-1988.	De 1- 9-1988 a 31- 8-1989	12 (2)	Extranjero.	Doctor o Tecnólogo.	De 130.000 a 180.000 según país	Ayuda institucional y gastos con límite de 200.000 pesetas.	Accidentes corporales más 50.000 pesetas para suscribir póliza.	Viajes (ida y vuelta) al extranjero (4).
Otras actuaciones	Reincorporación de Doctores y Tecnólogos.	De 1-10-1988 a 30- 9-1989	12 (3)	España.	Doctor o Tecnólogo.	105.000	Ayuda institucional hasta un máximo de 300.000 pesetas.	Accidentes y asistencia sanitaria.		
	Intercambio Industrias-Opis.	Abierto todo el año.	12	España.	Doctor.	Ver anexo correspondiente.				
	Científicos y Tecnólogos extranjeros.	De 1-10-1988 a 30- 9-1989	12 (2)	España.	Doctor o Tecnólogo.	De 110.000 a 180.000	Hasta 300.000 pesetas anuales.	Accidentes y asistencia sanitaria.	Viaje de ida y vuelta desde origen.	

(1) Prorrogable hasta tres años más, si ha lugar.

(2) Prorrogable hasta un año más, si ha lugar.

(3) Prorrogable hasta dos años más, si ha lugar.

(4) La cantidad total será fijada por la DGICY en función de la distancia al Centro extranjero de investigación.